



**DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA  
COMUNA DE LIMACHE AL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE  
OBRAS HIDRÁULICAS DE LA V REGIÓN DE  
VALPARAÍSO.**

VALPARAÍSO, 26 SET. 2013 //

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**2434**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por el Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas V Región de Valparaíso, en presentación adjunta; lo acordado en Sesión Nº 135 del Comité Consultivo, de fecha 22 de Marzo del 2013; lo notificado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en Oficio Ord. Nº 2.474, de fecha 03 de Abril de 2013; y Carta de Aceptación de la Dirección de Obras Hidráulicas V Región de Valparaíso de fecha 10 de Abril de 2013; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 29 de julio de 2010, y lo dispuesto en el D.S. Nº 54 de 12 de abril de 2010, modificado por el D.S. Nº 81 de 20 de abril de 2010, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Obras Públicas – Dirección de Obras Hidráulicas de la V Región de Valparaíso, Organismo de la Administración del Estado, requiere del inmueble fiscal para la eficiente administración de todo el embalse "Los Aromos", ejecutando obras para aumentar la cota de inundación del mismo, manteniendo así una reserva de agua en períodos de eventuales sequías.

**RESUELVO:**

1.- **DESTÍNESE**, al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. Nº 61.202.000-0, el inmueble fiscal ubicado en **Camino Internacional S/Nº Lotes Fa, Fb1, Fb2, Fb3, Fb4, Fb5, Fb6, Fb7, Fc, Fd e Hijuelas H, I y J, Embalse Los Aromos**, de la comuna de **Limache**, provincia de **Marga-Marga**, región de **Valparaíso**, amparado por las inscripciones fiscales de **Fojas 15 vta. Nº 17 del año 1977, Fojas 135 bis Nº 267 bis del año 1989, Fojas 136 bis Nº 268 bis del año 1989, fojas 497 Nº 463, del año 1977, Fojas 497 vta. Nº 464 del año 1977, fojas 385 Nº 596 del año 1983**, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Limache**.

El inmueble se individualiza en el Plano Nº **V-5-2868-CR**, del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuenta con una superficie aproximada de **1.122,29 Hectáreas**, correspondiendo los Lotes ya individualizados, objetos de esta destinación, a la **superficie de 689,50 hectáreas**, contando cada Lote con los siguientes deslindes particulares:

**LOTE Fa**

**18,40 Hás.**

**NORTE**

: Asentamiento Los Laureles en línea recta.



- ESTE** : Asentamiento Los Laureles en línea quebrada de cuatro parcialidades.
- SUR** : Asentamiento Los Laureles en línea recta.
- OESTE** : Hijuela E1 de propiedad fiscal en línea quebrada de tres parcialidades.
- LOTE Fb1** **126,00 Hás.**
- NORTE** : Asentamiento Los Laureles en línea quebrada de 22 parcialidades.
- ESTE** : Camino Vecinal que lo separa de Lote Fb4 de propiedad fiscal.
- SUR** : Lote Fb3 de propiedad fiscal en línea sinuosa, y Lote Fb2 de propiedad fiscal en línea sinuosa.
- OESTE** : Hijuela E1 de propiedad fiscal en línea recta.
- LOTE Fb2** **158,90 Hás.**
- NORTE** : Lote Fb1 de propiedad fiscal en línea sinuosa.
- ESTE** : Lote Fb3 de propiedad fiscal en línea recta, e Hijuela G de propiedad fiscal en línea quebrada de dos parcialidades.
- SUR** : Asentamiento Los Laureles en línea quebrada de treinta y un parcialidades.
- OESTE** : Hijuela E2 de propiedad fiscal en línea recta.
- LOTE Fb3** **11,00 Hás.**
- NORTE** : Lote Fb1 de propiedad fiscal en línea sinuosa.
- ESTE** : Camino Vecinal que lo separa de Lote Fb5 de propiedad fiscal, en línea recta.
- SUR** : Hijuela G de propiedad fiscal en línea quebrada de doce parcialidades.
- OESTE** : Lote Fb2 de propiedad fiscal en línea recta.
- LOTE Fb4** **58,25 Hás.**
- NORTE** : Asentamiento Los Laureles en línea quebrada de dieciocho parcialidades.
- ESTE** : Vértice F e Hijuela H de propiedad fiscal en línea sinuosa.
- SUR** : Hijuela H de propiedad fiscal en línea quebrada de seis parcialidades; Lote Fb7 de propiedad fiscal, en línea recta; Lote Fb6 de propiedad fiscal, en línea sinuosa y Lote Fb5 de propiedad fiscal, en línea sinuosa.





- ESTE** : Lote Fc de propiedad fiscal, en línea recta; Higuera J de propiedad fiscal, en línea recta.
- SUR** : Higuera J de propiedad fiscal, en línea recta.
- OESTE** : Ramón Aróstegui en línea recta.

#### **HIJUELA H**

**25,90 Hás.**

- NORTE** : Lote Fb4 de propiedad fiscal, en línea quebrada de seis parcialidades.
- ESTE** : Reserva Tomás Eastman en línea quebrada de once parcialidades.
- SUR** : Lote Fb7 de propiedad fiscal, en línea mixta.
- OESTE** : Lote Fb4 de propiedad fiscal, en línea sinuosa.

#### **HIJUELA I**

**22,80 Hás.**

- NORTE** : Lote Fb6 de propiedad fiscal, en línea recta y Lote Fc en línea quebrada de tres parcialidades.
- ESTE** : Jorge Aróstegui en línea quebrada de cinco parcialidades.
- SUR** : Ramón Aróstegui en línea quebrada de seis parcialidades.
- OESTE** : Lote Fb6 de propiedad fiscal, en línea recta.

#### **HIJUELA J**

**10,30 Hás.**

- NORTE** : Lote Fb6 de propiedad fiscal, en línea recta e Higuera I de propiedad fiscal en línea irregular.
- ESTE** : Ramón Aróstegui en línea recta.
- SUR** : Ramón Aróstegui en línea quebrada de cinco parcialidades.
- OESTE** : Lote Fb6 de propiedad fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades.

**2.-** La presente destinación se entregará bajo las siguientes condiciones:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal para la eficiente administración de todo el embalse "Los Aromos", ejecutando obras para aumentar la cota de inundación del mismo, manteniendo así una reserva de agua en períodos de eventuales sequías.

b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminara el objetivo específico de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, y deberá poner el inmueble a disposición de este Ministerio, en forma inmediata.



c) Queda absolutamente prohibido a la Institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.

d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que este afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure la destinación.

e) La beneficiaria deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

f) Se deja constancia que este acto administrativo no implica de manera alguna un compromiso para el Fisco de Chile, en orden a transferir la propiedad fiscal.

**Anótese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
V Región

**PAOLA LA ROCCA MATTAR**  
**Secretaría Regional Ministerial**  
**Bienes Nacionales región de Valparaíso**

PLRM/PLA/CGA/WCH/cxtc/mcv  
EXPTE. N° 055DE580265.

**Distribución :**

- Destinatario
- Oficina de Partes
- U. de Bienes
- U. de Catastro
- U. Jurídica